



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 195 DE 2023
(28 JUL 2023)

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE HORARIO ESPECIAL PARA
ADELANTAR TRÁMITES CONTRACTUALES"**

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986, el Decreto 1567 de 1998, el Decreto N° 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, consagra como atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con los numerales 6° y 8° del artículo 132 del Decreto Ley 1333 de 1986 *"Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal"*, son atribuciones del Alcalde: "(...) 6. *Velar porque los empleados del servicio municipal desempeñen oportuna y debidamente sus funciones; (...)*"

Que los artículos 1 y 287 de la Constitución Política señalan que las entidades territoriales son autónomas para la gestión de sus intereses y, en consecuencia, como parte del núcleo esencial de la autonomía territorial, tienen la potestad de ejercer las competencias que les corresponden, expidiendo para el efecto regulaciones sobre los asuntos particulares de su competencia, dentro de los parámetros que señale la ley.

Que el inciso segundo del artículo 9 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993, que:

"... Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la Administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria".

Que mediante Concepto del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que "(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que lo considere inhábiles".

Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que señala como inicio de contabilización del término, a menos que expresamente se establezca una regla diferente.

Que la Agencia Nacional de Contratación a través de la Circular 02 de 2023 estableció los Lineamientos para el cierre del contrato electrónico en SECOP II, señalando:

"

..(...)

Como consecuencia de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- imparte las siguientes directrices a los sujetos obligados a transar en el SECOP II, las cuales deberán ser cumplidas antes del 31 de julio de 2023:

1. Cerrar los expedientes electrónicos de los contratos que hayan cumplido con las obligaciones post-contractuales
2. Cerrar el expediente electrónico de los contratos de prestación de servicios y apoyos a la gestión¹, cuyo plazo de ejecución haya finalizado y no requiera de liquidación o no se encuentren obligaciones post contractuales pendientes.

(..)"

Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado por la Agencia de Contratación, la Entidad se encuentra adelantando los respectivos cierres contractuales en la Plataforma Secop II; por lo cual se hace necesario habilitar como hábil el día 29 de julio de la vigencia 2023 para efectos contractuales y trámites requeridos en la plataforma.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el señor Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA

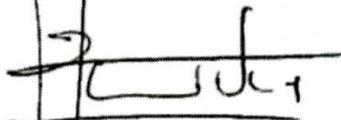
ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER administrativamente como hábil en la Alcaldía Municipal de Chía – Nivel Central el día 29 de julio de 2023, únicamente para efectos contractuales y trámites requeridos en la plataforma del Secop II

Parágrafo primero: No habrá atención al público ya que únicamente se adelantarán trámites administrativos en la Plataforma transaccional Secop II.

ARTICULO SEGUNDO. -El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en él, por lo que quedarán exentas de este las gestiones que impliquen la atención al ciudadano, así como los términos establecidos para la atención de peticiones.

ARTICULO TERCERO. - VIGENCIA. El presente Decreto Municipal rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: Adriana Esmeralda Camejo Ríos - Secretaria General
Revisó: Martha Lucia Pedraza Donoso - Directora Técnica - Dirección de Función Pública - Secretaria General
Revisó y Elaboró texto jurídico: Magda Yazmin Herrera Rodriguez - Jefe de Oficina Contratación